



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

El Sr. Alcalde de esta villa ha dictado resolución número 366/2019, de fecha 23 de abril de 2019, que copiada literalmente dice:

Por resolución de la Alcaldía número 341/2019, de fecha 9 de abril de 2019, se ha efectuado convocatoria del procedimiento selectivo y aprobación de las bases que han de regir la provisión, como funcionario de carrera, de la plaza vacante en la plantilla de personal y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrijos, con código de puesto INTER002, grupo A1, de Técnico Superior de Servicios Económicos, que se encuadra en Administración General. Servicios Generales. Área Económica. Intervención, e incluida en la oferta pública de empleo para 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Visto que con posterioridad a la firma de esta resolución se han detectado de oficio errores materiales en el clausulado de las mencionadas bases.

Considerando que conforme prescribe el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP– “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de lo expuesto, resuelvo:

Primero: Rectificar el error advertido en la base 8ª.4 de la convocatoria, en los siguientes términos:

Donde dice:

8. Procedimiento de selección:

8.4. La puntuación final, en orden a determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; y por último, en caso de persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra «Ñ» de conformidad con lo establecido por resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Debe decir:

8. Procedimiento de selección:

8.4. La puntuación final, en orden a determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; y por último, en caso de persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra «Q» de conformidad con lo establecido por resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Segundo: Rectificar el error advertido en la base 10.4 de la convocatoria, en los siguientes términos:

Donde dice:

10. Desarrollo de la fase de oposición:

10.4. El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ» de conformidad con lo establecido por resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer ejercicio comience por la letra «O», y así sucesivamente. A tal efecto, los criterios de ordenación alfabética se recogen en el anexo III de estas bases.



Debe decir:

10. Desarrollo de la fase de oposición:

10.4. El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q» de conformidad con lo establecido por resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer ejercicio comience por la letra «R», y así sucesivamente. A tal efecto, los criterios de ordenación alfabética se recogen en el anexo III de estas bases.

Tercero: Publicar anuncio de la presente resolución de rectificación de errores subsanados en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios municipal, en su sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento www.torrijos.es, para general conocimiento.”

Torrijos, 23 de abril de 2019.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-2145